

ORIENTACIÓN GENERAL ACERCA DEL COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS.



¿ES VÁLIDO GENERAR FACTURAS GLOBALES PARA PARCIALIDADES O PAGOS DIFERIDOS?

Para los contribuyentes que realizan operaciones a público en general o cuyos clientes no solicitan un CFDI por su compra, como las tiendas departamentales, restaurantes, tiendas de abarrotes, etc., deben emitir una factura global como se menciona en la regla 2.7.1.24.:



"Para los efectos de los artículos 29 y 29-A, fracción IV, segundo y tercer párrafos del CFF y 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y, en su caso, el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, utilizando para ello la clave genérica en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.26. Los contribuyentes que tributen en el RIF podrán elaborar el CFDI de referencia de forma bimestral a través de Mis cuentas, incluyendo únicamente el monto total de las operaciones del bimestre y el periodo correspondiente."... CFF 29, 29-A, RMF 2017 2.7.1.26., 2.8.1.5.

¿Parcialidades?

Existe un caso que podría surgir en este tipo de operaciones, en donde a pesar de que se trate de ventas a público en general, el pago se haga en parcialidades o de manera diferida, es decir, no se pague al momento de realizar la operación.

Cuando casos así se presenten, NO se puede emitir un comprobante simplificado (ticket o nota de venta) en lugar de un CFDI al cliente. Se deberá en su lugar, emitir un Complemento de pagos y observar lo dispuesto en las reglas 2.7.1.32. y 2.7.1.35.

¿RECIBES PAGOS EN PARCIALIDADES?

Debes emitir CFDIs con el complemento para recepción de pagos. No hay otra opción.

El nuevo Complemento para Recepción de Pagos será obligatorio a partir de diciembre y deberán emitirlo todos los contribuyentes que reciban pagos en parcialidades o pagos posteriores a la emisión del CFDI.

El CFDI con complemento para recepción de Pagos, también conocido como Recibo electrónico de Pago, surgió para impedir la cancelación de CFDI's cuando estos ya han sido liquidados, total o parcialmente.

Este CFDI debe expedirse:

- En cualquier caso al recibir pagos en parcialidades.
- Al recibir el pago en una exhibición, siempre y cuando esta cantidad no sea cubierta al momento de la expedición de la factura.
- En operaciones a crédito que se paguen también en fecha posterior a la emisión de la factura correspondiente.

Además de los esquemas antes mencionados, existen otros más particulares en los que se tendrá que emitir este recibo electrónico de pago, como:

• Factoraje.



• Anticipos.



Recuerda que esto será obligatorio a partir de diciembre de 2017.

NO DEJES LA MIGRACIÓN DE VERSIÓN PARA EL ÚLTIMO DÍA.



Consulta la **GUÍA DE USUARIO CFDI 3.3** que se te hizo llegar en un comunicado en el mes de Agosto. Si no lo recibiste por alguna razón, escríbenos a direccion@fel.mx para que te lo reenviemos y te actualices a tiempo.

Gracias por tu preferencia.